TRABAJANDO PARA USTED

Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de facilitar la creación de nuevos establecimientos educacionales

Boletín N°16.743-04

Ministerio de Educación

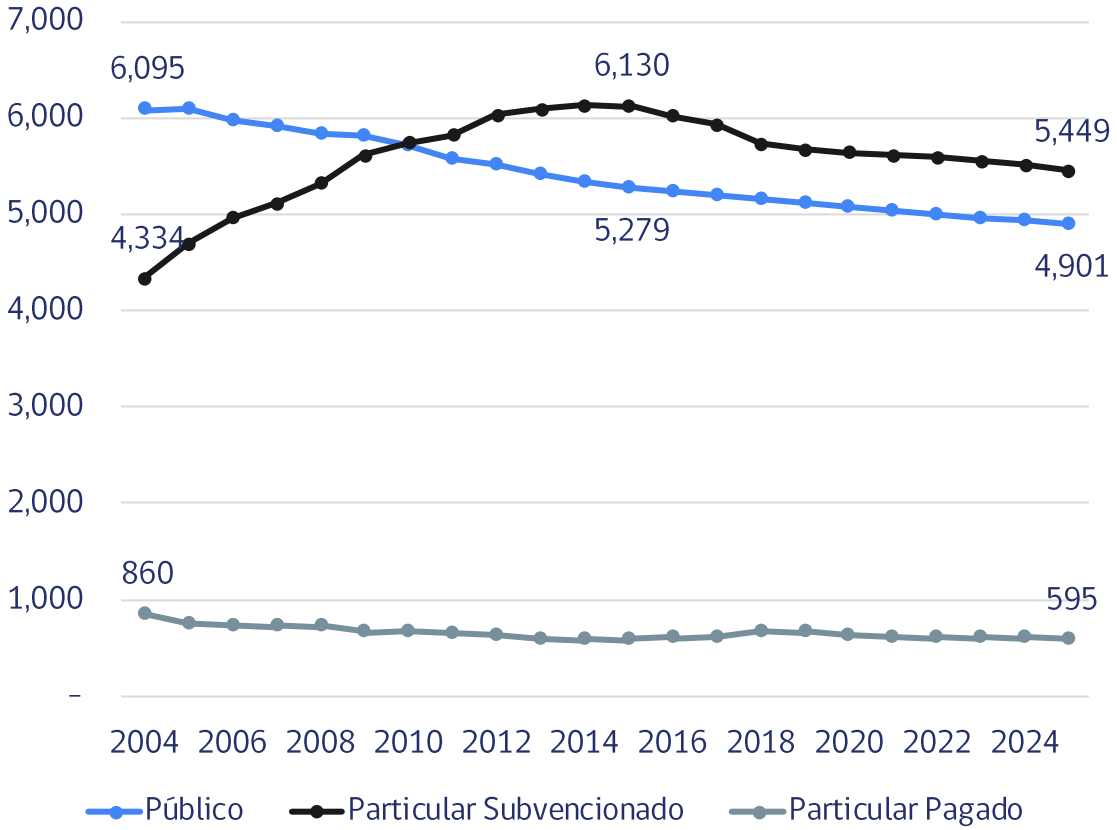
Comisión de Educacióin
Senado
Miércoles 22 de julio

Contexto Educativo

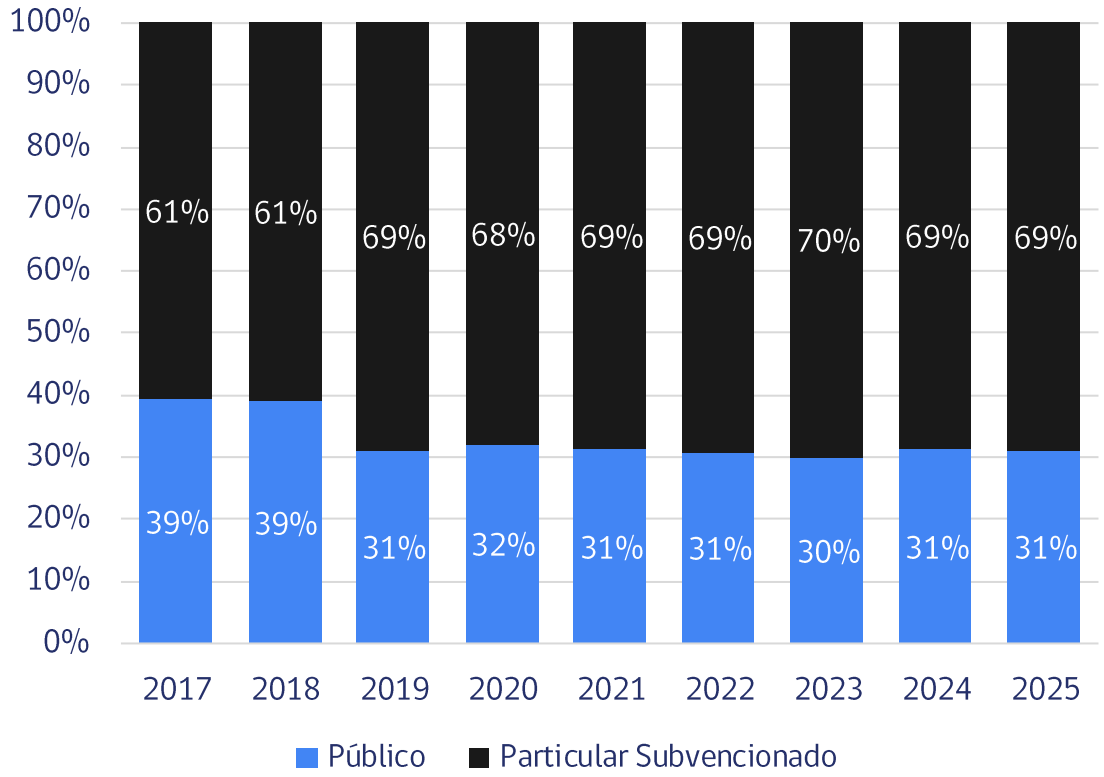
TRABAJANDO PARA USTED

Pese a la preferencia de las familias, desde el año 2015 se frenó la apertura de colegios particulares subvencionados

Cantidad de EE por dependencia, 2004-2025



Postulaciones escolares en primera preferencia por dependencia, 2017-2025

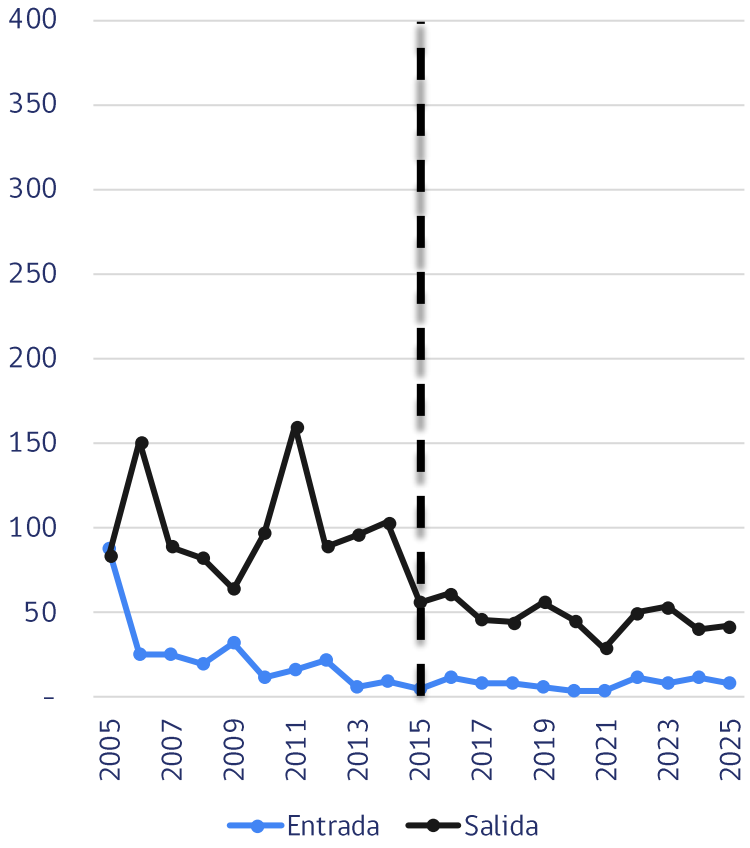


GOBIERNO DE CHILE

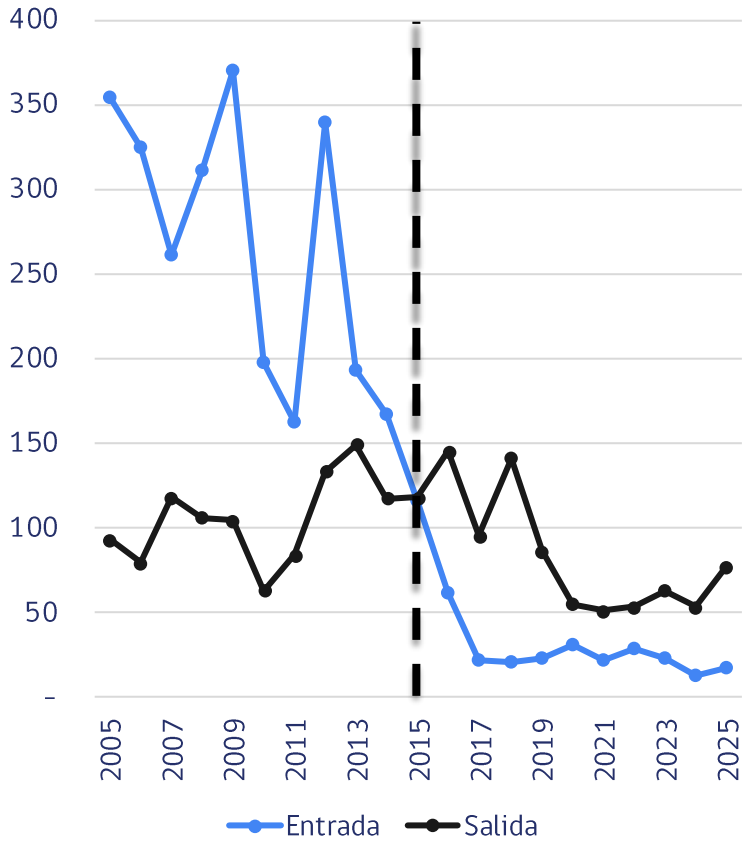
Fuente: elaboración propia en base a Datos Abiertos Mineduc.

Pese a la preferencia de las familias, desde el año 2015 se frenó la apertura de colegios particulares subvencionados

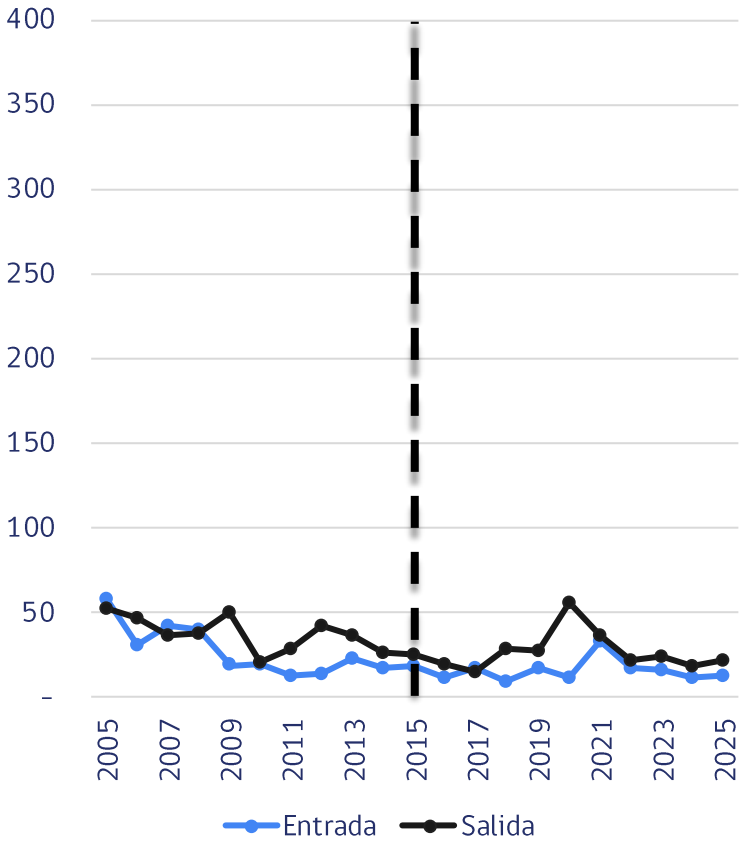
Entrada y salida de EE Públicos, 2005–2025



Entrada y salida de EE Particular Subvencionado, 2005–2025



Entrada y salida de EE Particular Pagado, 2005–2025



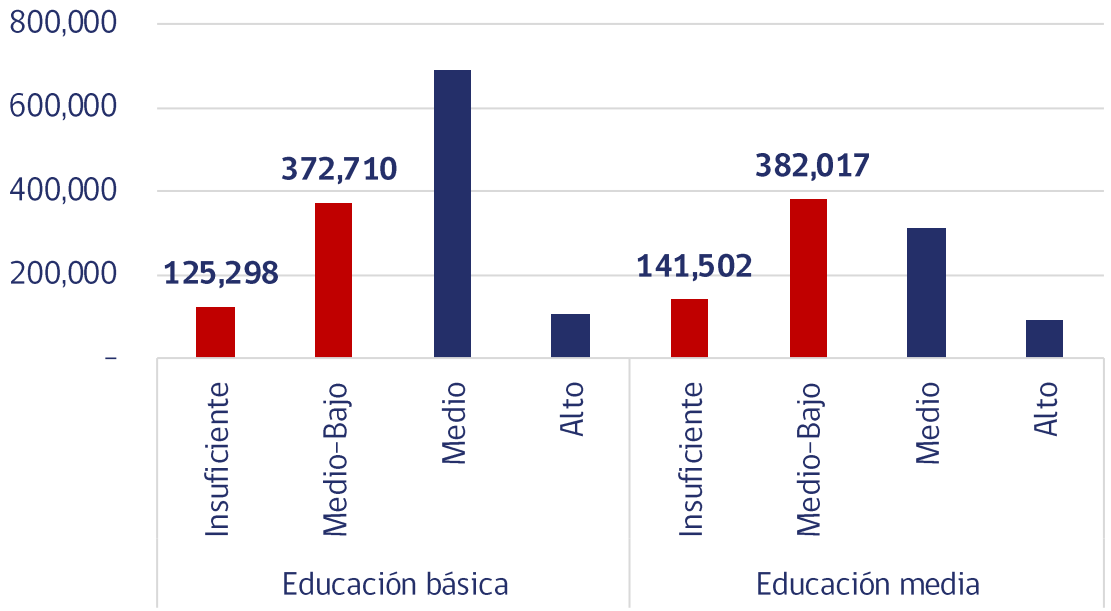
Fuente: elaboración propia en base a Datos Abiertos Mineduc.

Lo anterior es un problema, porque el sistema hoy carece de suficientes alternativas educativas de calidad

Demanda	Educación básica		Educación media	
	Comunas	Estudiantes	Comunas	Estudiantes
Demanda Satisfecha en al menos 1 nivel	325 (94%)	1.525.765	314 (91%)	935.591
Demanda Satisfecha en todos los niveles	275 (80%)	1.335.010	278 (81%)	903.529

- La mayoría de las comunas del país presenta “demanda satisfecha”.
- Más de un millón de estudiantes asiste a un establecimiento de bajo rendimiento en sectores donde existe una “demanda satisfecha”.

Distribución de matrícula por categoría de desempeño del colegio, comunas-nivel con “demanda satisfecha”



Fuente: elaboración propia en base a Datos Abiertos Mineduc e Instituto Nacional de Estadísticas.

Contenido del proyecto de ley

Artículo 1.- Modificaciones al DFL N°2 de 1998, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales

1. Modificaciones principales

- Habilitación permanente del arrendamiento regulado para todos los sostenedores, independiente de la fecha en que se constituyeron como personas jurídicas sin fines de lucro.
- Se elimina el requisito de demanda insatisfecha para recibir subvención por primera vez.
- Se autoriza a los establecimientos educacionales que se hayan mantenido en las categorías de medio o alto durante al menos tres años consecutivos, administrar de forma temporal establecimientos educacionales para mejorar la calidad de la educación.
- Posteriormente a un convenio de administración, se habilita la transferencia de la calidad de sostenedor, de forma gratuita.

Artículo 2. Modificaciones a la Ley de Inclusión Escolar.

Modificación del artículo cuarto transitorio

- Se busca armonizar las normas en lo relativo al régimen de tenencia del inmueble, considerando la calidad de arrendatario.
- Habilita el arrendamiento de infraestructura para sostenedores independientemente del año en que se constituyeron como persona jurídica sin fines de lucro.

Artículo 3. Modificaciones a la Ley General de Educación.

Transferencia de calidad de sostenedor, siempre a título gratuito

En dos casos:

1. En el caso de los establecimientos educacionales que reciben financiamiento del Estado, cuando ha transcurrido un periodo de convenio de administración.

2. En el caso de los establecimientos educacionales particulares pagados (sólo aquellos sin fines de lucro) cuando estas operaciones representen una oportunidad de mejora, resguardando la continuidad del servicio y el proyecto educativo institucional.

Artículo 4. Modificaciones a la Ley de Reajuste 2023.

Modificación fechas límite para el arriendo con personas relacionadas.

Sostenedores que se hayan organizado como persona jurídica sin fines de lucro posterior al 30 de junio de 2017	• Podrán adquirir hasta el 30 de junio de 2032
Sostenedores que ya estaban organizados como persona jurídica sin fines de lucro antes del 8 de junio de 2015	• Podrán adquirir hasta el 30 de junio de 2036
Sostenedores que ya estaban organizados como persona jurídica sin fines de lucro antes del 1 de julio de 2017	• Podrán adquirir hasta el 30 de junio de 2036

Artículo 5. Modificación a la Ley N°21.040 que crea el sistema de educación pública

Habilitar a SLEP para firmar convenios de administración

- Se incorpora dentro de las funciones y atribuciones de los Servicios Locales de Educación Pública **la posibilidad de celebrar convenios de administración con órganos de la Administración del Estado o personas jurídicas sin fines de lucro, para la gestión de uno o más establecimientos educacionales de su dependencia**.
- La responsabilidad del establecimiento se mantiene en el Servicio Local de Educación Pública.

Artículo 6. Modificación a la Ley N°20.993, que facilita el funcionamiento del sistema escolar.

Extensión del beneficio de imputación del 100% del valor de tasación hasta el 31 de diciembre de 2031 para la compraventa de inmuebles donde funcionan establecimientos educacionales

- ✓LIE (2015) incluyó la obligación de adquirir el inmueble en que funciona el establecimiento.

- ✓Ley 20.993 incluyó un incentivo tributario para la compraventa de establecimientos educacionales, en el marco de la obligación de comprar incluida en la Ley de Inclusión.

- ✓Esta consiste en imputar como valor de adquisición, para efectos de calcular el mayor valor afecto a impuesto a la renta, el valor de tasación comercial del inmueble, en lugar del valor de adquisición histórico reajustado por IPC.

Las dificultades para adquirir el inmueble son reales y estructurales, sólo el 5% del universo de sostenedores lo ha realizado desde el 2015

- ✓Sólo 297 de un universo de 5.581 sostenedores (5%) ha adquirido el inmueble usando el beneficio CORFO.

- ✓Este dato confirma que se requiere de mayor plazo para que la exención impacte efectivamente compra de inmuebles.

Impacto fiscal de la indicación sería neutro

- ✓Tal como está la normativa, muy pocos sostenedores han adquirido el inmueble.
- ✓Indicaciones del Ejecutivo, aprobadas por la Comisión de Educación permiten el arriendo de forma permanente, disminuyendo aún más los incentivos a adquirir.
- ✓Exención permite hacer más atractiva la venta, y todo lo recaudado tendría impacto fiscal positivo, es un ingreso al fisco que, en ausencia de indicación, muy probablemente no percibiría.

¿Cómo influirían estas modificaciones en el sistema educativo?

Inyección de dinamismo al sistema

Este es un proyecto necesario, que ayuda a inyectar dinamismo al sistema escolar, permitiéndole adaptarse a los cambios demográficos y fortaleciendo la calidad.

Por medio de la flexibilización de requisitos para la creación de nuevos establecimientos educacionales y niveles.

- ✓Permitir arrendamiento a sostenedores creados después del 2015.
- ✓Permitir a sostenedores de desempeño alto o medio crear establecimientos aun cuando exista demanda satisfecha.
- ✓Habilitar a sostenedores de alto rendimiento para absorber establecimientos de bajo rendimiento vía fusión o convenio de administración.
- ✓Mandatar al Mineduc a estimar la existencia de demanda insatisfecha.



TRABAJANDO
PARA USTED